



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/24369*
6 de agosto de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

NOTA VERBAL DE FECHA 31 DE JULIO DE 1992 DIRIGIDA
AL SECRETARIO GENERAL POR LA MISION PERMANENTE DE
MOLDOVA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

El Representante Permanente de la República de Moldova ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de adjuntar la carta que le dirigió el Excelentísimo Señor Mircea Snegur, Presidente de la República de Moldova, así como la correspondiente carta de envío del Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Moldova.

El Representante Permanente de la República de Moldova agradecería profundamente que se dispusiera lo necesario para hacer distribuir, con la mayor urgencia posible, esta carta y sus anexos a los miembros del Consejo de Seguridad como documento oficial del Consejo.

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

92-36607 3487h 060892 060892

060892

/...

ANEXO

Carta de fecha 31 de julio de 1992 dirigida al Secretario General
por el Ministro de Relaciones Exteriores de Moldova

Tengo el honor de remitirle adjunta la carta del Presidente de la República de Moldova, Mircea Snegur. Le agradeceré que tenga a bien hacerla distribuir como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nicolae TIU
Ministro de Relaciones Exteriores

DOCUMENTO ADJUNTO

Carta de fecha 31 de julio de 1992 dirigida al Secretario General
por el Presidente de la República de Moldova

Tengo el honor de informar a usted de que, con fecha 21 de julio de 1992, firmé con el Presidente de la Federación de Rusia, Sr. B. Yeltsyn, un acuerdo relativo a los principios de un arreglo pacífico del conflicto armado en la zona del Dniester de la República de Moldova. Con el acuerdo de referencia, copia del cual se adjunta a la presente, se persigue la finalidad de declarar urgentemente una cesación del fuego y resolver el conflicto por medios políticos en plena consonancia con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa.

Una vez que se haya declarado la cesación del fuego y se hayan separado las partes en el conflicto, se pondrá en marcha el mecanismo elaborado por decisión de los Ministros de Relaciones Exteriores de la República de Moldova, Rumania, la Federación de Rusia y Ucrania, en el que queda estipulado que se destacarán observadores militares en la zona, se enviará una misión encargada de informar sobre problemas relacionados con los derechos humanos y se realizará una misión de buena voluntad y mediación.

Los dirigentes de la República de Moldova consideran que es de vital importancia informar a usted acerca de las medidas adoptadas que, a su juicio, contribuirán al arreglo pacífico del conflicto de conformidad con las normas del derecho internacional.

Sin embargo, nuestros esfuerzos por hallar una solución política a la crisis lamentablemente se ven obstaculizados por fuerzas destructivas que siguen cometiendo graves violaciones del acuerdo de cesación del fuego, ocasionando con ello pérdidas de vidas humanas, sobre todo en la ciudad de Bender (Tighina). Estas circunstancias son motivo de gran preocupación para nosotros y nos hacen dudar de la sinceridad de la parte contraria en lo que respecta al arreglo pacífico del conflicto.

Por consiguiente, le agradecería que tuviera a bien estudiar la posibilidad de enviar a la República de Moldova una misión de observadores de las Naciones Unidas con el mandato de supervisar el cumplimiento de las disposiciones del acuerdo, así como del proceso de restablecimiento de la paz en la región oriental de Moldova.

Desearía solicitarle que tuviera a bien hacer distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

Aprovecho la oportunidad para asegurar a Vuestra Excelencia que los dirigentes de la República de Moldova tienen la firme intención de fomentar una cooperación múltiple con las Naciones Unidas a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales.

(Firmado) Mircea SNEGUR

/...

APENDICE

[Original: ruso]

ACUERDO RELATIVO A UN ARREGLO PACIFICO DEL CONFLICTO ARMADO
EN LA ZONA DEL DNIESTER DE LA REPUBLICA DE MOLDOVA

La República de Moldova y la Federación de Rusia, deseando lo antes posible una cesación total del fuego y una solución pacífica del conflicto armado en la zona del Dniester, reafirmando su aceptación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y acogiendo con beneplácito el acuerdo de principio firmado por el Presidente de la República de Moldova y el Presidente de la Federación de Rusia el 3 de julio de 1992, han convenido lo siguiente:

Artículo I

1. Luego de la firma del presente acuerdo, las partes en el conflicto se comprometerán a adoptar todas las medidas posibles encaminadas a una completa cesación del fuego y de todas las acciones militares contra la parte contraria.

2. Cuando se haya logrado la cesación del fuego, ambas partes retirarán sus unidades militares y demás formaciones militares, equipo militar y armas en un plazo de siete días. El propósito de este retiro de las fuerzas es establecer una zona de seguridad entre ambas partes. Las coordenadas concretas de esa zona de seguridad se establecerán en un protocolo especial de las partes participantes en la aplicación del presente acuerdo.

Artículo II

1. Para garantizar el control de la aplicación de las medidas estipuladas en el artículo I y la seguridad de la zona mencionada, se establecerá una comisión conjunta de control, integrada por representantes de las tres partes en la solución del conflicto. La comisión, al realizar sus actividades, recurrirá a grupos de observadores militares que se establecerán de conformidad con todos los acuerdos anteriores, incluidos los acuerdos cuatripartitos. La comisión de control desempeñará sus funciones tal como se estipula en el presente acuerdo, en un plazo de siete días a partir de la fecha en que se firme.

2. Cada una de las partes que colabore con la comisión mencionada nombrará a sus representantes y la comisión de control tendrá su sede en la ciudad de Bendery.

3. A fin de realizar las tareas mencionadas, la comisión de control recibirá unidades militares que constarán de voluntarios de las partes en la aplicación del presente acuerdo. El despliegue de esas unidades y su utilización para garantizar el acuerdo sobre la cesación del fuego y la seguridad en la región en conflicto se realizarán de conformidad con las decisiones de la comisión de control, sobre la base del consenso. En un protocolo separado se estipulan la composición numérica, la situación y las condiciones de despliegue y retiro de las unidades militares.

/...

4. En caso de que no se respeten las condiciones del presente acuerdo, la comisión de control examinará las circunstancias en que se hayan producido las violaciones y, con carácter de urgencia, adoptará medidas para restablecer la paz y el orden y evitar en el futuro violaciones de la misma índole.

5. Todas las partes participantes financiarán las actividades de la comisión de control y de las fuerzas militares que le estén subordinadas.

Artículo III

1. Dada la particular complejidad de la situación, la ciudad de Bendery, sede de la comisión de control, queda declarada zona especial de seguridad, garantizada por las unidades militares de las partes en la aplicación del presente acuerdo. La comisión de control garantizará el orden en Bendery, junto con unidades policiales cuyo personal es limitado. Los órganos autónomos existentes, de ser necesario en cooperación con la comisión de control, garantizarán las actividades administrativas y económicas en Bendery.

Artículo IV

1. Las unidades del 14° cuerpo del ejército de la Federación de Rusia, destacado en Moldova, respetarán en forma estricta la neutralidad. Ambas partes se comprometen a respetar la neutralidad y abstenerse de cualquier acción ilegal contra el equipo y el personal militares de ese cuerpo del ejército. Los problemas vinculados con la situación del cuerpo del ejército, así como con las modalidades y el calendario de su retiro, se resolverán mediante negociaciones entre la Federación de Rusia y la República de Moldova.

Artículo V

1. Las partes en el conflicto estiman que toda aplicación de sanciones o bloqueos es inaceptable. En ese contexto, se eliminarán inmediatamente todos los obstáculos para el tránsito de bienes, servicios y personas y se adoptarán las medidas necesarias para dejar sin efecto el estado de emergencia en el territorio de la República de Moldova.

2. Las partes en el conflicto iniciarán de inmediato negociaciones para resolver los problemas vinculados con el retorno de los refugiados a sus hogares, la prestación de ayuda a la población de las zonas que han sufrido a causa del conflicto y el restablecimiento de las unidades económicas y de vivienda dañadas.

3. Las partes en el conflicto adoptarán todas las medidas necesarias para permitir la libre circulación de ayuda humanitaria internacional en la zona.

Artículo VI

1. A fin de difundir información objetiva sobre la situación en la zona, las partes establecerán un centro de prensa conjunto que estará subordinado a la comisión de control.

/...

Artículo VII

1. Las partes en el conflicto parten de la premisa de que las medidas estipuladas en el presente acuerdo son un componente importante del proceso de solución del conflicto por medios políticos pacíficos.

Artículo VIII

1. El presente acuerdo entrará en vigor inmediatamente después de su firma. La aplicación del presente tratado se podrá suspender sobre la base de un acuerdo conjunto de las partes o cuando una de las partes renuncie al tratado, lo cual implicaría poner fin a las actividades de la comisión de control y de las unidades militares que le estén subordinadas.

El presente acuerdo se redactó en Moscú el 21 de julio de 1992 en dos ejemplares, en rumano y ruso, y ambos textos son auténticos.
